



TRIELTAM

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y CUARTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE TREINTA Y UNO DE JULIO Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE, EMITIDOS CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA LLAMADO SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 97 fracción VI de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 1 y 6 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas¹, es competente, entre otras cosas, para expedir y modificar sus reglamentos y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO. El Pleno del Trieltam, con motivo del problema de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), expidió los Acuerdos Plenarios de fechas diecisiete de marzo; diecisiete de abril; cuatro y veintinueve de mayo; quince y treinta de junio; treinta y uno de julio; y treinta y uno de agosto, todos del año dos mil veinte, mediante los cuales, determinó: suspender actividades, prorrogar la suspensión de actividades y, reanudar las actividades ordinarias, como se puede consultar en la página electrónica del Trieltam².

TERCERO. El treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, emitió el acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CO2 (COVID-19) en el Estado, mismo que fue publicado en el Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas³.

En el citado Acuerdo, se estableció que todos los municipios del estado pasan a fase dos, tomando en consideración los indicadores de la Secretaría de Salud.

CUARTO. Tomando en consideración las recomendaciones y estrategias emitidas por la Secretaría de Salud Pública en el Estado, relativas a la prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores

¹ Pleno del Trieltam.

² <https://trieltam.org.mx/acuerdos-plenarios/>

³ Consultable en la liga electrónica: https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/cxivi-Ext.No._29-311021F-EV.pdf

público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable, de ahí que resulta necesario modificar los resolutivos QUINTO y CUARTO de los Acuerdos Plenarios de treinta y uno de julio y treinta y uno de agosto ambos del año de dos mil veinte, emitidos con motivo de medidas adoptadas por el problema de salud pública llamado SARS-COV2 (COVID-19), mismos que a la letra refieren, respectivamente, lo siguiente:

“QUINTO. Los servidores públicos del Trieltam que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus denominado COVID-19, quedan exceptuados de acudir a laboral presencialmente, por lo que deben atender sus obligaciones laborales de manera no presencial a través del uso de las tecnologías en el horario laboral ordinario asignado”.

“CUARTO. El personal del Tribunal que acuda a cumplir con su horario ordinario de labores de manera presencial, deberá atender en todo momento y escrupulosamente las medidas de seguridad sanitaria para resguardar su salud, las de sus colegas y de las personas justiciables, previstas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, más las medidas sanitarias que adopte la Dirección Administrativa de este Tribunal en consonancia con los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

2

Los titulares de cada área, tomaran las medidas necesarias para alternar el horario de trabajo de los servidores públicos a su cargo, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas sin exponerse a ningún tipo de contagio, debiendo informar a la Dirección Administrativa.

Se refuerzan las medidas previstas en el párrafo anterior, privilegiándose el desempeño de labores de los servidores públicos del Tribunal desde casa (home office) con el uso de las herramientas y tecnologías de la información para desarrollar las actividades propias de cada área en el horario ordinario de trabajo.”

Con base en lo expuesto, se modifican los resolutivos QUINTO y CUARTO de los Acuerdos Plenarios de treinta y uno de julio y treinta y uno de agosto ambos del año de dos mil veinte, para quedar como siguen:

QUINTO. Los servidores públicos del Trieltam que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus denominado COVID-19, deberán atender sus obligaciones laborales de manera presencial en el horario laboral que para tal efecto le asigne su superior jerárquico, quien deberá valorar cada circunstancia en específico y el tipo de vulnerabilidad



para las actividades a desempeñar. Lo anterior, tomando en consideración que el programa nacional de vacunación en contra del virus COVID-19 ha contemplado a todas las personas mayores de dieciocho años, por tanto, las personas que no se hayan vacunado, deberán presentar una carta responsiva, manifestando su situación y las razones por las cuáles no han accedido a dicho servicio médico.

CUARTO. El personal del Tribunal que acuda a cumplir con su horario ordinario de labores de manera presencial, deberá atender en todo momento y escrupulosamente las medidas de seguridad sanitaria para resguardar su salud, las de sus colegas y de las personas justiciables, previstas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, más las medidas sanitarias que adopte la Dirección Administrativa de este Tribunal en consonancia con los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente determinación entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Publique el presente Acuerdo para conocimiento del público en general en los estrados y en la página electrónica de este Tribunal.

TERCERO: Hágase del conocimiento la presente determinación al titular de la Dirección Administrativa de este Tribunal Electoral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al órgano interno de control para su conocimiento.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintiuno, la Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas, el Magistrado Édgar Danés Rojas y la Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb, así como el Secretario General de Acuerdos el Licenciado Luis Alberto Saleh Perales, quien autoriza y da fe.


BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA

11/

**ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO**

**GLORIA GRACIELA REYNA HAGELSIEB
MAGISTRADA**



LUIS ALBERTO SALEH PERALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE TAMAULIPAS

EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y CUARTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE TREINTA Y UNO DE JULIO Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE, EMITIDOS CON MOTIVO DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA LLAMADO SARS-COV2 (COVID-19), EL CUAL CONSTA DE DOS HOJAS CON TEXTO ÚTIL POR EL ANVERSO Y REVERSO.